



ORDENANZA FISCAL N° 9

REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Palomeque, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 20.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, establece la tasa por derechos de examen, que se regulará por la presente Ordenanza y disposiciones concordantes de la citada norma legal.

Artículo 2. –Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de funcionario de carrera y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. –Obligación de contribuir.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el Artículo anterior y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Artículo 4. –Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el Artículo 2.

Artículo 5. –Tarifas.

1. –Para acceso como funcionario de carrera, al grupo A, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 30,00 euros.
2. –Para acceso como funcionario de carrera, al grupo de titulación B, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 25,00 euros.
3. –Para acceso como funcionario de carrera, al grupo de titulación C, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 20,00 euros.
4. –Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación D, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 15,00 euros.



Artículo 6.

Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas.

Artículo 7.

El devengo de esta tasa se regirá en cuanto a su gestión por las disposiciones formales sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno el día 23 de junio de 2004.